

**ESCRITURA PÚBLICA
RESCILIACIÓN DE ESCRITURA
PÚBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS Y
TELEFONIA (NEDETEL) S.A.-----
CUANTÍA.- US\$324.680.00-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los veintiún días del mes de diciembre de
10 dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
11 **VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE**
12 **CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente
13 escritura por una parte la compañía **NEGOCIOS Y TELEFONIA**
14 (**NEDETEL**), representada por el señor Julio Ycaza Hidalgo, en su
15 calidad de Gerente General, de estado civil casado, de
16 profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
17 Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, a
18 quien conozco de lo que doy fe; Bien instruido en la naturaleza
19 y para efectos legales de la presente escritura, a cuyo
20 otorgamiento procede con amplia y entera libertad, con la
21 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, expone: Que
22 tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente
23 minuta, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.** - En el
24 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 por la cual conste una que contiene la **RESCILIACIÓN DE**
26 **ESCRITURA PÚBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
27 **PARCIAL DE ESTATUTO**, que se otorga al tenor de las siguientes
28 partes y cláusulas: **PRIMERA PARTE: DE LA RESCILIACIÓN DE**

1 **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL.- CLAUSULA PRIMERA:**

2 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente
3 instrumento, el señor JULIO YCAZA HIDALGO, por los derechos
4 que representa de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONÍA
5 (NEDETEL) S.A. en su calidad de gerente general, quien para los
6 efectos de la presente escritura acompaña copia del nombramiento
7 emitido en su favor. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

8 **UNO.-** La compañía NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A. en
9 sesión de Junta de Accionistas de la compañía celebrada el
10 veintinueve de agosto del dos mil doce, se resolvió aumentar el
11 capital de la misma, para cuyo efecto se procedió al otorgamiento de
12 la correspondiente escritura pública ante la Notaria Trigésima
13 Séptima encargada del cantón Guayaquil con fecha diecinueve de
14 septiembre del dos mil doce, escritura que no se llegó a perfeccionar
15 por resolución de unanimidad de los accionistas. **DOS.-** Mediante
16 Junta General de Accionista de la compañía NEGOCIOS Y
17 TELEFONÍA (NEDETEL) S.A. celebrada el veinte de diciembre del
18 dos mil doce, se resolvió dejar sin efecto las resoluciones tomadas
19 con anterioridad en la Junta General de Accionistas de la
20 compañía que fuera celebrada el veintinueve de agosto del dos mil
21 doce, al igual que dejar sin valor y efecto legal alguno la Escritura
22 Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada
23 ante la Notaria Trigésimo Séptima encargada del cantón Guayaquil,
24 Abogada Wendy María Vera Ríos, con fecha diecinueve de
25 septiembre del dos mil doce diez, y se autorizó al representante legal
26 para que celebre los actos y contratos públicos o privados
27 necesarios para cumplir con las resoluciones adoptadas en la junta
28 del veinte de diciembre del dos mil doce.- **CLAUSULA TERCERA:**



1 **RESOLUCIÓN.**- Con estos antecedentes, el señor **Julio Ycaza Hidalgo**, por los derechos que representa de la compañía
2 **NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A.** en su calidad de gerente
3 general, declara de manera expresa e incondicional: **UNO)** Queda
4 sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas de la
5 compañía **NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A.**, celebrada con
6 fecha veintinueve de agosto del dos mil doce; y, **DOS)** Se rescilia la
7 escritura pública otorgada ante la Notaria Encargada Trigésimo
8 Séptima del cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el
9 diecinueve de septiembre del dos mil doce, en la que se instrumentó
10 el aumento de capital y reforma parcial del estatuto social de la
11 compañía **NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A.**, quedando
12 por tanto sin efecto y valor legal alguno, debiendo realizarse las
13 anotaciones marginales respectivas y notificarse a la intendencia de
14 compañía de Guayaquil a efectos de que se disponga el archivo de
15 la solicitud de tales actos societarios.- **CLAUSULA CUARTA:**

17 **DECLARACIONES JURADAS.**- El señor **JULIO YCAZA HIDALGO**,
18 en su calidad de gerente general de la compañía y como tal su
19 representante legal, bajo la gravedad del juramento declaran que la
20 compañía de su representación no mantiene contratos de obra
21 pública con el estado, ni con ninguna de las instituciones que lo
22 conforman.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**

23 **HABILITANTES.**- Se incorporan a la presente, para que formen
24 parte de la misma, los siguientes documentos: **UNO)** Copia
25 certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la
26 compañía **NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A.**, en la que se
27 resolvió dejar sin efecto el aumento de capital en la suma de **UN
28 MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y**

1 TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Junta
2 celebrada el veinte de diciembre del dos mil doce.- **SEGUNDA**
3 **PARTE: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la
5 presente escritura pública de aumento de capital y reforma de los
6 estatutos sociales de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONÍA
7 (NEDETEL) S.A., el señor JULIO YCAZA HIDALGO, en su calidad de
8 gerente general de la compañía conforme lo justifica con la nota de
9 su nombramiento inscrito que acompaña como documento
10 habilitante, actuando además de conformidad con las resoluciones
11 adoptadas en la Junta General de Accionistas de la compañía
12 celebrada el veinte de diciembre del dos mil doce.- **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La compañía NEGOCIOS Y
14 TELEFONÍA (NEDETEL) S.A., se constituyó mediante escritura
15 pública otorgada ante el notario vigésimo primero del cantón
16 Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, el dieciséis de febrero
17 del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
18 dieciséis de marzo del dos mil uno. B) la Junta General Universal y
19 Extraordinaria de Accionistas de NEGOCIOS Y TELEFONÍA
20 (NEDETEL) S.A., celebrada el veinte de diciembre del dos mil doce,
21 unánimemente resolvió aumentar el capital de la compañía y la
22 consecuente reforma del estatuto social, autorizando al gerente
23 general de la empresa para que comparezcan ante notario y deje
24 constancia de todas las resoluciones y declaraciones de los
25 accionistas efectuadas en la Junta General Universal Extraordinaria
26 las que se encuentran consignadas en el correspondiente acta, cuya
27 copia certificada se agrega como documento habilitante.-
28 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes

1 expuestos, el señor Julio Ycaza Hidalgo, en su calidad de gerente
2 general de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A.
3 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas de la compañía, declara lo siguiente: **TRES.UNO.**- Que
5 se aumenta el capital de la compañía en la suma de TRESCIENTOS
6 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de tal forma que el capital de la
8 compañía sea en adelante por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y
9 CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el capital de la compañía estará
11 representado en acciones de un dólar cada una **TRES.DOS.**- De
12 conformidad con las resoluciones tomadas se procede a reformar el
13 estatuto social de la compañía en sus artículos quinto, sexto y
14 decimo séptimo, al tenor de lo dispuesto en la Junta General
15 Universal, Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada
16 el veinte de diciembre del dos mil doce, la misma que se adjunta
17 como documento habilitante. **TRES.TRES.**- **DECLARACIÓN**
18 **JURADA.**- El señor Julio Ycaza Hidalgo, en su calidad de gerente
19 general y representante legal de la compañía NEGOCIOS Y
20 TELEFONÍA (NEDETEL) S.A., bajo la gravedad del juramento
21 declara que la compañía de su representación no mantiene
22 contratos de obra pública con el estado, ni con ninguna de las
23 instituciones que lo conforman; igualmente declara que el aumento
24 de capital acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el
25 veinte de diciembre del dos mil doce se encuentra íntegramente
26 suscrito, con lo cual se acredita la correcta integración de ~~capital~~.
27 **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se
28 incorporan para que formen parte integral de la presente escritura,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL

1 los siguientes documentos: a) copia certificada del acta de la junta
2 general de accionistas de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONÍA
3 (NEDETEL) S.A. celebrada el veinte de diciembre del dos mil doce; b)
4 nombramiento debidamente inscrito de gerente general de la
5 compañía NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A.- Agregue
6 usted, señor notario, las demás formalidades de estilo para la
7 perfecta y plena validez de la presente escritura pública. Firmado
8 (ilegible) Abogado Julio César Rumbea Campozano, Matricula Foro
9 de Abogados CERO NUEVE - UNO NUEVE OCHO CINCO - DOS
10 SEIS.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban
11 y, Yo el notario la elevo a escritura pública para que surta
12 sus efectos legales consiguientes.- Leida que fue a los
13 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
14 afirma y se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad
15 de acto de todo lo cual doy fe.-----.

16

17

18

19

20 P./ NEGOCIOS Y TELEFONÍA (NEDETEL) S.A

21 Julio Ycaza Hidalgo

22 C.C. # 090424262-5 C.V.# 387-0011

23

24

25

26 DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI

27 NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO

28 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A. CELEBRADA EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2012

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA UBICADAS EN CENTRO COMERCIAL DICENTRO OFICINA QUINCE, SE REÚNE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: 1) LA COMPAÑIA CORPORACION MENENDEZ (MENENCORP) S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR GASTON MENENDEZ ROMERO, COMO PROPIETARIO DE CINCO MIL CIEN ACCIONES (5.100) DE UN DÓLAR CADA UNA; 2) LA COMPAÑIA CAYOMAR S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA JESSICA GARCIA THOMPSON, COMO PROPIETARIO DE CUATRO MIL NOVECIENTAS ACCIONES (4.900) DE UN DÓLAR CADA UNA, POR LO QUE SE ENCUENTRA REUNIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA QUE ES POR LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. EL GERENTE GENERAL INFORMA A LA SALA QUE PARTICIPA EN ESTA JUNTA A TÍTULO PERSONAL EL SEÑOR ECONOMISTA GASTÓN MENÉNDEZ ROMERO. LOS ACCIONISTAS PRESENTES RESUELVEN POR UNANIMIDAD INSTALARSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, FACULTADOS PARA ELLO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DIRIGE LA JUNTA A FALTA DEL PRESIDENTE Y EN CALIDAD DE AD-HOC LA SEÑORITA JESSICA GARCIA THOMPSON Y COMO SECRETARIO DE LA JUNTA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SEÑOR JULIO YCAZA HIDALGO. LOS ACCIONISTAS PRESENTES TAMBIÉN SE ENCUENTRAN DE ACUERDO UNÁNIMEMENTE EN TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EFECTUADA EL 29 DE AGOSTO DEL 2012 REFERENTE AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO Y REFORMA DEL ESTATUTO.
- 2.- RESCINDIR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL POR LA CUAL SE OTORGO EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL SEÑOR GASTON MENENDEZ ROMERO CON LA FINALIDAD DE SE PROCEDA A EFECTUAR Y SE APLIQUEN DE LOS VALORES QUE SE REGISTRAN CONTABLEMENTE A SU FAVOR EL PERTINENTE CRUCE CONTRA LAS PERDIDAS ACUMULADAS DE LA EMPRESA.
- 4.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA, SU MONTO Y FORMA DE PAGO.
- 5.- REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EN LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO Y DECIMO SEPTIMO.
- 6.- AUTORIZACION PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PUEDA SUSCRIBIR LAS PERTINENTES ESCRITURAS

POR SECRETARIA SE CONSTATA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA CUMPLIMIENTO CON LAS DEMÁS FORMALIDADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, HECHO LO CUAL SE DECLARA INSTALADA LA JUNTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS CONCURRENTES EL ORDEN DEL DÍA. PROCEDIENDO A DELIBERAR RESPECTO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS, PROCEDIENDOSE A TOMAR LAS SIGUIENDES RESOLUCIONES:

- 1.- POR LA UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA PRESENTE JUNTA SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A. CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL 2012.
- 2.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA LA PERTINENTE ESCRITURA PROCEDIENDO A RESCINDIR Y DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL CON

NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A.

FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 EN LA CUAL SE PROCEDIA CON EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REFORMANDOSE EL ESTATUTO DE LA EMPRESA EN LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES AL CAPITAL Y LAS ACCIONES.

3.- EN ESTE PUNTO SOLICITA LA PALABRA EL SEÑOR GASTON MENENDEZ ROMERO, QUIEN MANIFIESTA SU INTERERES DE PARTICIPAR EN LA COMPAÑIA PARA CUYO EFECTO PROPUSE SE EJECUTE EL RESPECTIVO CRUCE DE CUENTAS RESPECTO DE LAS ACREDITACIONES QUE TIENE EN SU FAVOR REGISTRADA EN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA CON LA PERDIDA ACUMULADA QUE REGISTRA LA EMPRESA HASTA POR LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES. LOS ACCIONISTAS LUEGO DE ESCUCHAR AL REFERIDO SEÑOR Y DE HABER DISCUSIDO AMPLIAMENTE SOBRE EL PUNTO RESOLVIERON UNANIMEMENTE APROBAR LA PROPUESTA REALIZADA Y POR TANTO AUTORIZAR AL REGISTRO CONTABLE PERTINENTE CRUZANDO LOS VALORES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN FAVOR DEL SEÑOR GASTON MENENDEZ ROMERO CONTRA LA CUENTA DE PERDIDAS ACUMULADAS QUE REGISTRA LA EMPRESA HASTA POR UN MONTO DE UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUTORIZANDO ADEMÁS PARA QUE PUEDA PARTICIPAR EN EL AUMENTO DE CAPITAL QUE LA EMPRESA DEBE REALIZAR.

4.- LA JUNTA GENERAL POR UNANIMIDAD DE SUS ACCIONISTAS RESOLVIO AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.1.- COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO ACORDADO, SE EMITIRÁN TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA NUEVAS ACCIONES POR VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, DE TAL MODO QUE EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA SEA LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y DE LA FORMA DE PAGO.-

UNÁNIMEMENTE SE ACUERDA QUE EL PAGO DE LAS ACCIONES A SUSCRIBIRSE POR EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SE EFECTÚE EN SU TOTALIDAD SIN DEJAR NINGÚN SALDO PENDIENTE. RESPECTO DE LAS NUEVAS ACCIONES A SUSCRIBIR; EN ESTE PUNTO LOS ACCIONISTAS COMPAÑIA CORPORACION MENENDEZ S.A. (MENENCORP), POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR GASTON MENENDEZ ROMERO Y LA COMPAÑIA CAYOMAR S.A., POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑORA JESSICA GARCIA THOMPSON, EXPRESAMENTE RENUNCIAN AL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES, RENUNCIA QUE NO SE ENCUENTRA PROHIBIDA TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DE COMPAÑIAS, POR LO QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE SERÁN SUSCRITAS POR EL SEÑOR GASTÓN MENÉNDEZ ROMERO, QUIEN PAGA LAS MISMAS MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CONFORME SE DETALLA EN EL NUMERAL 4.3 DE LA FORMA DE PAGO.

4.3 DE LA FORMA DE PAGO.-

POR UNANIMIDAD ABSOLUTA DE VOTOS DE LA JUNTA SE RESUELVE QUE EL PAGO DE LAS ACCIONES QUE SE EMITEN POR MOTIVO DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, SE CANCLE DE LA SIGUIENTE FORMA:
EL SEÑOR GASTÓN MENÉNDEZ ROMERO LAS 324.680 NUEVAS ACCIONES QUE SUSCRIBE, MEDIANTE LA VÍA DE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS POR VALORES QUE FUERON ENTREGADOS A LA COMPAÑIA NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A. LO CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA EMPRESA.

NEOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-

INMEDIATAMENTE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PASA A CONSIDERAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. LOS ACCIONISTAS ~~MANIFESTAN~~ QUE COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL REALIZADO SE DEBEN REFORMAR EL ARTICULO QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS QUE EN EL FUTURO DIRÁN:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA ES DE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; DIVIDIDO EN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CAPITAL QUE PODRÁ SER AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO CERO CERO UNO A LA TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA INCLUSIVE Y SERÁN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. SI UNA ACCIÓN O CERTIFICADO PROVISIONAL SE EXTRAVIARE, DETERIORARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑIA PODRÁ ANULAR EL TÍTULO, PREVIA PUBLICACIÓN EFECTUADA POR LA COMPAÑIA, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA MISMA.- UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DEL TÍTULO, DEBIENDO CONFERIRSE UNO NUEVO AL ACCIONISTA. LA ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL TÍTULO O CERTIFICADO ANULADO.- CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, EN LAS JUNTAS GENERALES, EN CONSECUENCIA CADA ACCIÓN LIBERADA DA DERECHO A UN VOTO EN DICHAS JUNTAS GENERALES.- SE ANOTARÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DONDE SE REGISTRARÁN TAMBIÉN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O PIGNORACIÓN DE LAS MISMAS.- LA COMPAÑIA NO EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ESTÁN NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS; ENTRE TANTO, SÓLO SE LES DARÁ A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS PROVISIONALES O NOMINATIVOS.-

TOMA LA PALABRA EL GERENTE GENERAL QUIEN MANIFIESTA A LA SALA QUE PARA UNA MAYOR Y MEJOR OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA ES CONVENIENTE QUE ESTA JUNTA AUTORICE PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDA SUSCRIBIR OBLIGACIONES Y CONTRATOS HASTA TRESCIENTOS MIL DÓLARES SIN QUE SEA NECESARIO AUTORIZACION O CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SALA LUEGO DE LAS DELIBERACIONES SOBRE LO EXPUESTO APRUEBAN POR UNANIMIDAD Y RESUELVE AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR OBLIGACIONES Y CONTRATOS POR MONTOS HASTA POR TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SIN QUE SEA NECESARIA LA PERTINENTE AUTORIZACION DE LA JUNTA, DEBIENDOSE PARA EL EFECTO REFORMAR EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO, EL CUAL EN LO FUTURO DIRÁ:

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL- ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y SON SUS FUNCIONES: A) EJERCER INDIVIDUALMENTE, LA ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA; B) EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ SUSCRIBIR, OBLIGACIONES Y CONTRATOS DE MAS DE TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, C) LAS DEMAS QUETESTABLECE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

6.- AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS.-

NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) SA

FINALMENTE LOS PRESENTES DECLARAN QUE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO ANTERIORMENTE DESCRITO, EFECTIVAMENTE SE HA REALIZADO Y CONSTA ASÍ EN LOS LIBROS CONTABLES Y SOCIALES DE LA COMPAÑIA. QUE SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA AQUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO Y OTORGUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LO ACORDADO EN ESTA JUNTA DE ACCIONISTAS.

6.1.- CUADRO DE ACCIONES LUEGO DEL AUMENTO.-

UNA VEZ APROBADO E INSCRITO EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, LA COMPAÑIA CONTARA CON UN CAPITAL DE TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA DE LA COMPAÑIA SERÁ:

- CORPORACION MENENDEZ S.A. (MENENCORP), PROPIETARIA DE CINCO MIL CIEN (5.100) ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.
- CAYOMAR S.A., PROPIETARIA DE CUATRO MIL NOVECIENTAS (4.900) ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.
- GASTON MENENDEZ ROMERO, PROPIETARIO DE TRESIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (324.680) ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO SOBRE EL CUAL TRATAR QUIEN PRESIDE LA JUNTA CONCEDE UN MOMENTO DE RECESO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE FUE LEIDA POR SECRETARIA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS SIN NINGÚN TIPO DE MODIFICACIONES QUE HACERLE, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA LA SESIÓN SIENDO LA TRECE HORAS VEinte MINUTOS Y PARA CONSTANCIA FIRMAN LOS ACCIONISTAS CON EL SECRETARIO QUE CERTIFICA.

JESSICA GARCIA THOMPSON
PRESIDENTA DE LA JUNTA

CORPORACION MENENDEZ S.A. (MENENCORP)
GASTON MENENDEZ ROMERO
ACCIONISTA

JUAN YCAZA HIDALGO
SECRETARIO DE LA JUNTA

CAYOMAR SA.
JESSICA GARCIA THOMPSON
ACCIONISTA

GASTON MENENDEZ ROMERO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE RUE: 0002182326001

NOMBRE SOCIO: NEGOCIOS Y TELEFONIA NEDETEL S.A.

NOMBRE COMERCIAL: NEDETEL S.A.
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTR06
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: YCAZA HIDALGO JULIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/03/2001 FEC. CONSTITUCION: 16/03/2001
FEC. ACTUALIZACION: 05/05/2006

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

VENTA DE APARATOS Y EQUIPO DE COMUNICACION, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

ACTIVIDAD SECUNDAL:

VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA, VESTIMENTA, ALIMENTOS, BEBIDAS, CLOTHES, ETC. EN EL MERCADO CENTRAL DE GUAYAQUIL, AV. 5 DE MAYO, QUITO, ECUADOR. Teléfono Trabajo: 0422-40705. Teléfono Oficina: 0422-40705.

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUERTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 # 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

[Handwritten signature] **FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre: ORG. 0001

Lugar de residencia: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE OROBLANCO, SANTA MARIA, ECUADOR

WTC: 500

SERVICIO DE RETENCIONES

Fecha y hora: 08/05/2006

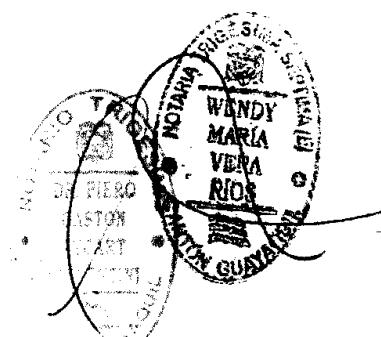


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 08/05/2006

Unif. K. VENEZ C. 00000
DIRECCION DEL R.R.I.
Av. 5 de Mayo, Edif. 1
Sector 1, Guayaquil, ECUADOR

Página 1 de 2



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 8882182328801

RAZON SOCIAL: NEGOCIOS Y TELEFONIA NEDETEL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 14/03/2001

NOMBRE COMERCIAL: NEDETEL S.A.

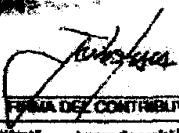
ACTIVIDADES:

VENTA DE APARATOS Y EQUIPO DE COMUNICACION, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS

SITIO:

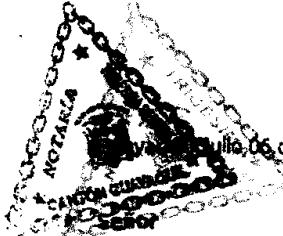
DIRECCION: GUAYAQUIL - PUEBLO VIEJO - CARRERA: HERRADURA - Cdra: AV. JAMBO
Nº: 1000 - Edificio: CENTRO COMERCIAL HERRADURA - Piso: 1 Oficina: 15
CP: 1905100 - TELÉFONO: 42288710 - FAX: 42288710 - E-mail: NEDETEL@NEDETEL.GE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 08/03/2004 12:05:58



Señor
Julio Ycaza Hidalgo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO AÑOS.

Según consta en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social Vigente correspondiéndole a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

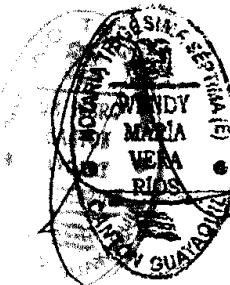
La compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 16 de Febrero de 2001, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 16 de marzo del 2001.

Muy Atentamente,

Ab. Gilda Menéndez Romero
Presidente Ad- Hoc de la Junta

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL que antecede y dejo constancia que hoy mismo me he posesionado del cargo.
Guayaquil, Julio 07 del 2010.

Julio Ycaza Hidalgo
C.C. 090424262-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domiciliado: C.C. Dicentro, Av. Juan Tanca Marengo.
1er piso oficina #30.
Teléf.: 2242015



NUMERO DE REPERTORIO: 33.026
FECHA DE REPERTORIO: 07/08/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía NEGOCIOS Y
TELEFONIA (NEDETTEL) S.A., a favor de JULIO YCAZA
HIDALGO, a foja 70.269, Registro Mercantil número 12.846.

ORDEN: 3426

[REDACTED]

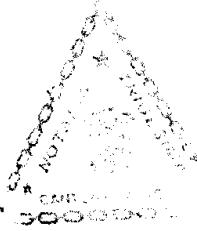
* G.30

REVISADO POR:

[Signature]



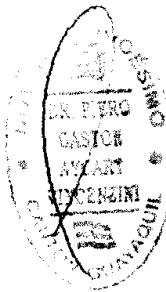
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



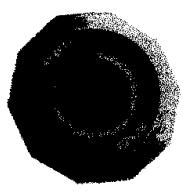
INFORMACIÓN
SECUNDARIA
APUNTES Y REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO
YCAZA HIDALGO
APUNTES Y REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO
YCAZA HIDALGO
MEDIANO XEROGRAFO
LUGAR Y FECHA DE REPRODUCCIÓN
CANTÓN GUAYAQUIL
2023-05-22
ROBLEDO HIDALGO
2023-05-22
FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL DIRECTOR
IBECU0904242625<<<<<<<<<<
530906R230222ECU<<<<<<<<<
YCAZA<HIDALGO<<JULIO<<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÓDIGO DE CÉDULA
YCAZA HIDALGO
AÑO:
DIRECCIÓN ELECTORAL
GUAYAQUIL
CANTÓN
CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO: 06-06-1980
MIGRACIÓN
ESTADO:
NOMBRE CASADO:
NOMBRE DADO:
SUELDO PARAFÍTICO
PERIODOS CUMPLIDOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÓDIGO DE CÉDULA
YCAZA HIDALGO JULIO
VOTANTE
PROPIEDAD:
LA PESQUERA
PROPIEDAD:
IBECU0904242625
INSTITUCIÓN DE LA PESQUERA



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCAI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe
de ello confiero esta CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., la misma que sello,
firma y rubro, en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de Diciembre
del 2012.-



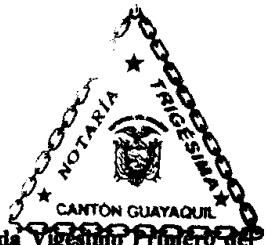
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ~~RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA~~, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A.; celebrada el VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000973, suscrita el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO de la compañía anteriormente mencionada.-GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL.

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL

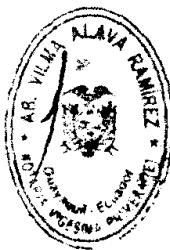


ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0000973, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 18 de Febrero del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de "**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NEGOCIOS DE TELEFÓNICA (NEDETEL) S.A.**" Celebrada el 16 de Febrero del 2001, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la "**ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION DE ESCRITURA PÚBLICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS Y TELEFÓNICA (NEDETEL) S.A.**" Celebrada el 21 de Diciembre del 2012, Ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 25 de Febrero del Dos Mil Trece..-



Vilma Alava Ramirez

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORATORIO:8.915
FECHA DE REPORATORIO:26/feb/2013
HORA DE REPORATORIO:12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintiseis de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0000973, dictada el 18 de febrero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento de capital y la Reforma de Estatutos, de la compañía NEGOCIOS Y TELEFONIA (NEDETEL) S.A., de fojas 24.524 a 24.543, Registro Mercantil número 3.908.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 8915

[REDACTED]

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de febrero de 2013

REVISADO POR

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo
del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de _____ (15) fojas, es igual al documento original

01 MAR 2013

Guayaquil,

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 6495863